

INFORME SECRETARIAL: Al señor Juez le informo, que procedí a revisar el proceso con radicado 2019-00557, Restablecimiento de derechos, encontrando que desde el año 2019, no se realizaba ninguna actuación, con constancia de que la menor M.V.B se evadió del lugar de internación, para lo cual fue informado a las autoridades competentes para su búsqueda, transcurriendo más de tres meses sin tener conocimiento del paradero de la misma. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO

PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Caldas, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00557
Auto Interlocutorio	853
Proceso	Restablecimiento de Derechos
Solicitante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Menor	M.V.B
Asunto	Cierra restablecimiento (evasión)

En atención a la constancia que antecede, teniendo en cuenta que en el expediente reposa constancia de evasión por parte de la menor M.V.B., y constancia de las medidas de búsqueda ante las autoridades competentes, por haber más de tres meses sin tener información de la menor mencionada, se deberá ordenar el cierre del asunto de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia:

RESUELVE

PRIMERO: Cerrar el presente proceso de restablecimiento de derechos adelantado con la menor M.V.B. por lo expuesto.

Segundo: se ordena remitir el presente proceso al ICBF regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur, para su archivo.

NOTIFÍQUESE


JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUE

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 145 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 15 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**
Caldas, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio Nro.1287

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur**

Me permito comunicarle que este despacho, por auto dictado el día de hoy, dentro de las diligencias de Restablecimiento de Derechos de la menor MARIA VALENTINA BERRIO, dispuso lo siguiente:

“Segundo: se ordena remitir el presente proceso al ICBF regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur, para su archivo.”

Lo anterior, toda vez que desde el año 2019 la menor se evadió del programa

Atentamente,

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ